



**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/14105
13 agosto 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**NOTA VERBAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1980 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LA MISION PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente interino de Austria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y en respuesta a la nota del Secretario General, PO 230 SOAF (2-2-3-1) de 2 de julio de 1980, tiene el honor de referirse al documento S/12632 de 6 de abril de 1978, donde figura amplia información sobre las medidas legislativas nacionales promulgadas conforme a las disposiciones de las resoluciones 418 (1977) y 473 (1980).

Las medidas legislativas existentes en Austria, especialmente la Ley Federal sobre Importación, Exportación o Tránsito de Material Militar, de 18 de octubre de 1977, (Gazeta Oficial de Derecho Federal No. 540), que entró en vigor el 1.º de enero de 1978, contiene la disposición relativa a que toda importación, exportación o tránsito de material y equipo militar (como se especifica en el Reglamento del Gobierno Federal, de 22 de noviembre de 1977, también vigente desde el 1.º de enero de 1978, Gazeta Oficial de Derecho Federal No. 624) está sometida a permiso explícito de las autoridades federales. El Gobierno Federal de Austria aprovecha esta oportunidad para reiterar la seguridad de que las autoridades austríacas competentes no autorizan la exportación de armas a Sudáfrica y no concederán dicho permiso para la exportación o el tránsito de material militar alguno a Sudáfrica, como se especifica en el reglamento mencionado.

El Representante Permanente interino de Austria ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar que el Secretario General tenga a bien hacer distribuir esta nota como documento del Consejo de Seguridad.